



VISTO Y CONSIDERANDO

La Ley provincial N° 14735 crea el boleto educativo gratuito para alumnos usuarios del sistema de transporte ferroviario provincial, fluvial y de colectivo de pasajeros, pertenecientes a instituciones educativas de gestión pública o de gestión privada con aporte estatal, en todos los niveles de educación, incluidos los de formación profesional y bachilleratos populares, respecto de los servicios de transporte urbanos, suburbanos e interurbanos. Esta ley, fue promulgada el 10 de agosto de 2015.

La ley provincial N° 14807 de Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires dispone en su artículo N° 65 que el Poder Ejecutivo deberá asignar los créditos necesarios para la consecución de los fines establecidos en Ley N° 14.735 a las Jurisdicciones que resulten ser Autoridades de Aplicación. Al mismo tiempo, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Dicha Ley de Presupuesto indica en su artículo N° 66 que integrantes del Poder Ejecutivo responsables de las jurisdicciones que sean Autoridades de Aplicación de la Ley 14.735, formarán parte de una comisión que determinará los montos a asignar a cada uno de los conceptos involucrados.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA
EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON
FUERZA DE-----**

-----MINUTA DE COMUNICACIÓN-----

ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que informe:



1. Gestiones realizadas ante las autoridades de la Provincia de Buenos Aires a fin de implementar el boleto estudiantil gratuito durante el ciclo 2016.
2. ¿De qué manera se van a afrontar los costos del boleto estudiantil gratuito?
3. A partir de cuando entra en vigencia y tramite a cumplir por los usuarios.

ARTICULO 2º: Comuníquese a quienes corresponda. Regístrese, archívese.

ARTICULO 3º De forma

Minuta de comunicación 001/2016

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 15 días del mes de Abril del año 2016.-